



**SR ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
RIBA-ROJA DEL TURIA
46190**

**Expte. 20001193 AB/pb
RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE
URBANISMO Y ORDENACION TERRITORIAL**

El Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial adopta la siguiente **RESOLUCION**:

VISTO el expediente remitido por el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia referido a la Modificación de Varios puntos del Plan General, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2000, periodo en el cuál se han presentado dos alegaciones.

Con fecha 5 de febrero de 2.001 se aprobó provisionalmente por el mismo órgano.

SEGUNDO. El Proyecto consta de Descripción del contenido pormenorizado y justificación, y Planos de ordenación actual y nueva propuesta de ordenación. El 24 de abril de 2.001 se aporta nueva documentación en la

que se incluye informe técnico aclaratorio de las deficiencias y planos relativos a la modificación primera.

TERCERO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2.001, acordó APROBAR los puntos 1,2,3,4,5,6,8,9,10 y 11 y SUPEDITAR el punto 7 de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja del Turia: 11 puntos, hasta que se justifique la aprobación provisional de la nueva redacción del art.20.2 *in fine*, del Título III, de acuerdo con lo establecido en el Fundamento de derecho Cuarto.

CUARTO. En fecha 4 de diciembre 2001 tuvo entrada en el Registro del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia solicitud de la Alcaldía del Ayuntamiento de Riba-roja del Turia, de aprobación definitiva de los puntos ya aprobados, eliminando del acuerdo el punto 7 cuya modificación solicitada se anula, quedando redactado como originariamente constaba en el Plan General de ordenación urbana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo solicitado, se admite el desestimiento del punto 7 de la Modificación propuesta, a tenor de lo dispuesto en el art.91 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. El Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, en calidad de Presidente de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, es competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.B) del *Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana*, en relación con el artículo 41 de la *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística*, para el ejercicio de las facultades que por delegación le confiere el Pleno de la Comisión Territorial de Urbanismo.

RIBARROJA DEL TURIA.- Modificación del PGOU: 11 puntos

Expte.20001193 AB/pb

VISTOS la legislación urbanística aplicable, así como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás preceptos de concordante aplicación,

El Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Declarar definitivamente aprobado el expediente mencionado, a excepción del punto 7, de cuya modificación se desiste, y ordenar la publicación en el B.O.P. del mencionado acuerdo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, a 9 de enero de 2001
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Y ORDENACION TERRITORIAL


Jose María Benlliure Moreno